

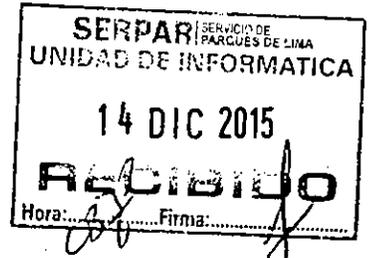


427-A

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° - 2015

Lima, 14 de Diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



Visto

El Informe N° 2953 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 14 de Diciembre de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicita La aprobación de la Prestación Adicional N° 02 para la empresa CONSORCIO ATINSAC -ATJ a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima SNIP 218979 "

CONSIDERANDO:



Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".



Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)



Que, SERPAR LIMA, suscribió el contrato N° 0010 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, de fecha 08 de enero del 2014 con el CONSORCIO ATINSAC ATJ, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO", LIMA, por el monto ascendiente a S/. 2, 110,240.49 Inc. IGV (Dos millones ciento diez mil doscientos cuarenta y 49/100 Nuevos Soles)

Que mediante la Resolución de Secretaria General N° 374 de fecha 20 de Octubre del 2015, en su artículo Segundo se aprueba de oficio la ampliación de plazo parcial N° 03, solicitada por el CONSORCIO ATINSAC - ATJ encargado de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA", en virtud del Contrato N° 0010-2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 09 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que mediante Carta N° 108 -2015-CAA/RL, de fecha 06 de Noviembre del 2015, el CONSORCIO ATINSAC - ATJ, presentó a la Entidad el detalle de la Prestación Adicional N° 02 del servicio de Supervisión de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA".

Que, mediante Informe N° 07-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, de fecha 07 de Diciembre del 2015 la especialista en control de Obras informa que se ha evaluado la prestación adicional N° 02 del contrato N° 010-2014-SERPAR-LIMA/MML, de fecha 08 de enero del 2014, solicitada por la empresa consorcio ATINSAC - ATJ, concluyendo que el monto solicitado está sustentado en base a la participación del personal profesional requerido para un adecuado control de los trabajos pendientes hasta la culminación de la obra. Asimismo indica que la prestación Adicional N° 02 se ha generado por variaciones en el plazo de obra autorizadas por la Entidad mediante RSG N° 374-2015, y se enmarca legalmente en los Artículos 190 y 191 del RLCE, la cual asciende a S/12,220.67 (doce mil doscientos veinte con 67/100 nuevos soles) que equivale al 0.82% del monto contratado.



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.

Que, mediante Memorandum N° 804 -2015/SERPAR-LIMA/SG/OPP/MML de fecha 14 de Diciembre del 2015, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo al referido proyecto del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo su centro de costos: Inversiones Municipales de MML -SERPAR - LIMA el encargado de la ejecución del proyecto.

Que mediante informe 452-015 /SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML de fecha 14 de Diciembre del 2015 la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta que de acuerdo al informe N° 07-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, del especialista en control de Obras - Parque Flor de Amancaes y el informe N° 049 -2015/SERPAR LIMA/GT/WMVG/MML, de la Asesora Legal recomienda Aprobar la Prestación Adicional N° 02 a favor del CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargado de la Supervisión de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA" por un monto ascendente a S/. 12,220.67 (doce mil doscientos veinte con 67/100 nuevos soles) incluye GG, utilidades e IGV que equivale al 0.82% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de contrataciones del estado del monto contratado.

Que, mediante informe del visto de la Gerencia Técnica recomienda APROBAR las Mayores Prestaciones del Adicional N° 02 a favor del CONSORCIO ATINSAC - ATJ, encargado de la Supervisión de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA" por el monto ascendente de S/. 12,220.67 (doce mil doscientos veinte con 67/100 nuevos soles) incluye GG, utilidades e IGV que equivale al 0.82% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de contrataciones.

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N° 1 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Reconocimiento de Prestación Adicional N° 02 para el servicio de Supervisión a favor del CONSORCIO ATINSAC ATJ, de la obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, DISTRITO DE VILLA MARIA DE TRIUNFO - LIMA" por la suma de a S/. 12,220.67 (doce mil doscientos veinte con 67/100 nuevos soles) incluye GG, utilidades e IGV que representa el 0.82% de incidencia sobre el monto contratado por el servicio de Supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ATINSAC - ATJ encargados de la Supervisión de la Obra, Gerencia técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes; a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción de
A: US3
Para Consultar con
Transmisión
N° 14 DIC 2015
Lic. Adm. ELVIRA CASDINAS PAJUELO
Directora de Administración Documentaria